



Competencia CCC 21652/2021/1/CS1

Mühlberger, Rubén Oscar y otro s/
incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber a la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 23.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y el Juzgado de Garantías n° 1 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida a raíz de la denuncia de Luciano G contra Oscar Rubén M y Alejandro Fernando P con relación al derecho del denunciante respecto a la venta de un inmueble de P, situado en la calle Arenales 1 / de esta ciudad, con motivo de deudas que M mantenía con G.

De las constancias agregadas al legajo resulta que los imputados firmaron un convenio por el cual P asumió la obligación de pagar las indemnizaciones por juicios laborales contra la sociedad comercial B L S.A., con el producto de la venta del 50% de la vivienda en cuestión. En un anexo posterior a ese mismo documento, y por haber sido acordado con M, P se obligó a firmar un poder general especial a favor de G y Juan Martín C que los facultaba para actuar en forma conjunta, separada o indistinta con el mandante en la venta del inmueble respecto al otro 50%, que se instrumentó con posterioridad.

Más adelante, M se presentó como propietario del inmueble en cuestión en el expediente QL15862/18 “P Alejandro Fernando s/ concurso preventivo (pequeño)” del Juzgado Civil y Comercial n° 7 del departamento judicial de Quilmes, en el cual se habría decretado la inhibición general de bienes respecto de P y dejado sin efecto el poder general especial a favor del denunciante.

La Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó parcialmente la resolución del titular del juzgado n° 23 de ese fuero que sobreseyó a M y P por la presunta infracción al artículo 173, inciso 11°, del Código Penal, y revocó ese pronunciamiento con relación a la

investigación del presunto delito de estafa procesal que declinó en favor de la justicia con competencia en el departamento judicial de Quilmes.

El juez provincial rechazó esa atribución al considerar que la resolución del tribunal declinante no habría considerado si los elementos incorporados al legajo resultarían suficientes para confirmar la hipótesis sostenida por G , más allá de la cuestión del territorio donde podría haberse cometido el presunto delito.

Devueltas las actuaciones, la cámara de apelaciones elevó el legajo a la Corte para que resuelva la contienda trabada.

Acerca de la conducta atribuida a M con relación a sus presentaciones en el expediente QL15862/18 del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 del departamento judicial de Quilmes, que podrían constituir el delito de estafa procesal, opino que esa infracción debe ser investigada en el lugar donde fueron presentados los instrumentos (Fallos: 317:1332; 319:916 y 330:208).

Por lo tanto, entiendo que corresponde al juez bonaerense, que no ha desconocido esos extremos, conocer en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.11.2025 18:08:12